



Del Rol N° 70.258 - 15.-

//yhaique, a veinticinco de agosto del dos mil quince.-

VISTOS:

Que en lo principal del escrito de fs. 09 y siguientes la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, representado por su Director subrogante don Sergio Tillería Tillería, interpone denuncia en contra de **"FARMACIAS SALCOBRAND S. A."**, RUT 76.031.071-9, representada en Coyhaique por doña Susana Gavilán, químico farmacéutica, RUT N° 10.573.333-K, ambos de este domicilio, calle Francisco Bilbao N° 326, porque habiéndose constituido el Servicio denunciante en el establecimiento de la denunciada, de calle Francisco Bilbao N° 326, de esta ciudad de Coyhaique, y ello con fecha 22 de abril del 2015, siendo las 11,50 horas, pudiendo comprobar que el listado de precios no señala vigencia de los mismos, y que para acceder al listado de precios se requiere consultar al personal de la farmacia, hechos que configurarían infracción a los arts. 30 de la Ley N° 19.496, y 3° de la Ley N° 20.724, destacándose a fs. 16 que "tañ graves conductas de la denunciada, disminuyen la confianza en los consumidores, con los consiguientes perjuicios que ello importa para la economía del país", para terminar solicitando se le apliquen el máximo de las multas que la ley contempla, con costas.-



SE DECLARA:

1°.- Que se condena a la persona jurídica denunciada, representada por el encargado de su local en Coyhaique, doña Susana Gavilán, ya individualizada, como autora de infracción a los artículos 30 de la Ley N° 19.496 y 3° de la Ley N° 20.724, a pagar una multa equivalente a 03 Unidades Tributarias Mensuales, a beneficio municipal.- Si la representante de la persona jurídica infractora no pagare la multa impuesta dentro de plazo legal, sufrirá por vía de sustitución y apremio 03 días de reclusión, los que se cumplirán en el Centro Penitenciario local y,

2°.- Que no se hace lugar a las costas por no haberse producido vencimiento total.-

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-

Dictada por el Juez titular, abogado Juan Soto Quiroz.- Autoriza el Secretario titular, abogado Ricardo Rodríguez Gutiérrez.-



Coyhaique a catorce de septiembre de dos mil quince.-

A LO PRINCIPAL: Como se pide; Certifíquese por el señor Secretario del Tribunal lo que corresponda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del C. de Procedimiento Civil; **AL OTROSÍ:** Téngase presente.-



Proveyó el Juez titular, Abogado Juan Soto Quiroz;
Autoriza el Secretario Titular, Abogado Ricardo Rodríguez Gutiérrez.-

ROL 70.258/2015.-



CERTIFICO.-

Que con esta fecha la sentencia definitiva dictada en autos; se encuentra ejecutoriada.-

Coyhaique 14 de septiembre de 2015.-

SECRETARIO TITULAR

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text "JUZGADO DE POLICIA LOCAL" around the top, "SECRETARIO" in the center, and "COYHAIQUE" around the bottom.

